

---

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA  
JURÍDICA (CICAJ)

**TÍTULO I: Aspectos generales**

**Artículo 1.º.- Naturaleza**

El Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica (CICAJ) es una subunidad perteneciente al Departamento Académico de Derecho (DAD) de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

**Artículo 2.º.- Fines**

Los fines del CICAJ son:

- a. Desarrollar y fomentar la investigación jurídica e interdisciplinaria de alto nivel.
- b. Ofrecer servicios de capacitación, consultoría y asesoría jurídica a entidades públicas y privadas.

**TÍTULO II: Funciones**

**Artículo 3.º.- Investigación jurídica e interdisciplinaria de alto nivel**

- a. Promover la investigación jurídica de los / las docentes del DAD y de los / las egresados (as) y alumnos (as) de la Facultad de Derecho, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por el Departamento Académico de Derecho y la Facultad de Derecho.
- b. Desarrollar trabajos de investigación institucionales dirigidos por grupos de investigación del CICAJ o del Vicerrectorado de Investigación, creados especialmente para tal fin.
- c. Editar y publicar el resultado de las investigaciones institucionales y de las promovidas por el CICAJ.

**Artículo 4.º.- Capacitación jurídica**

- a. Elaborar programas de capacitación jurídica, en coordinación con el DAD, la Facultad de Derecho de la PUCP, otras unidades de la PUCP o instituciones públicas y privadas.
- b. Brindar el servicio de capacitación jurídica a través de cursos, seminarios, talleres o de cualquier otra modalidad, según lo requieran los/las demandantes del servicio y siempre que se ajusten a los parámetros académicos y éticos del CICAJ.
- c. Ofrecer servicios de capacitación, por propia iniciativa, para el público en general o dirigido a un sector específico de la población.
- d. Postular a fondos concursables destinados a promover la capacitación en las distintas áreas del Derecho.

**REGLAMENTOS**

TEXTO VIGENTE

---

**Artículo 5.º.- Asesoría y consultoría jurídica**

- a. Brindar los servicios de asesoría y consultoría jurídica, según lo requieran entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y siempre que se ajusten a los parámetros académicos y éticos del CICAJ.
- b. Postular a fondos concursables destinados a promover las actividades de asesoría y consultoría jurídica especializadas.

**TÍTULO III: Organización y funcionamiento**

**Artículo 6.º.- Organización**

La organización del CICAJ está conformada por:

- a. Asamblea General.
- b. Consejo Directivo.
- c. Director(a).
- d. Grupos de investigación del CICAJ.
- e. Investigadores(as) asociados(as).
- f. Coordinadores(as) académicos(as) del CICAJ.

Los grupos de investigación y los/las investigadores(as) asociados(as) no son órganos permanentes.

**CAPÍTULO I:  
Asamblea General**

**Artículo 7.º.- De la Asamblea General**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno del CICAJ.

**Artículo 8.º.- Conformación de la Asamblea General**

La Asamblea General está conformada por los profesores del DAD que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser docente ordinario de la PUCP y pertenecer al DAD.
2. Ser investigador(a) activo(a) registrado por el VRI.
3. Dedicarse a las actividades de investigación en el marco del CICAJ, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por el Departamento Académico de Derecho y la Facultad de Derecho. Tales actividades de investigación comprenden, entre otras:
  - 3.1. Ser autor de un artículo, libro o algún otro texto académico publicado por el CICAJ.
  - 3.2. Haber publicado en revistas indizadas o arbitradas aprobadas por el CICAJ.
  - 3.3. Tener aprobado y ejecutar un proyecto de investigación por el CICAJ.
4. Ser investigadores(as) invitados(as) con reconocida trayectoria nacional e internacional.

Los referidos requisitos serán necesarios para mantener la condición de integrante de la Asamblea General. Cada dos años el CICAJ realizará una evaluación a fin de actualizar el padrón de miembros de la Asamblea General.

Los/las integrantes de la Asamblea General que pasen a la condición de docentes jubilados(as) o eméritos(as) podrán mantener su membresía con todas sus prerrogativas a excepción del derecho de elegir a los directivos del CICAJ.

**Artículo 9.º.- Organización, funcionamiento y funciones de la Asamblea General**

- a. Es presidida por el/la Director(a) del CICAJ.
- b. Se reunirá, cuando menos, dos veces al año.
- c. Elegirá al director(a) y a los/las integrantes del Consejo Directivo del CICAJ, mediante voto secreto.
- d. Elegirá a los/las nuevos(as) integrantes de la Asamblea General, constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de este reglamento.
- e. La Asamblea General tiene la atribución de aprobar el plan de trabajo anual del CICAJ en el año previo a su implementación.

**CAPÍTULO II:  
Director(a)**

**Artículo 10.º.- Del / de la director (a)**

El / la director(a) del CICAJ será también director(a) del Consejo Directivo. Se regirá por las siguientes reglas:

- a. Debe ser integrante de la Asamblea General.
- b. Debe ser docente a tiempo completo del DAD, principal o asociado(a) con grado académico de doctor(a).

**Artículo 11.º.- Elección de el/la director(a)**

El/la director(a) del CICAJ será elegido(a) por la Asamblea General y nombrado(a) por el Consejo Universitario por un período de tres años, pudiendo ser reelegido(a) para el siguiente periodo solo por una vez. Luego de dos períodos de gobierno podrá ser nuevamente elegido(a) y eventualmente reelegido(a), y así sucesivamente.

**Artículo 12.º.- Funciones de el / la directora(a)**

- a. Representar al CICAJ y establecer los vínculos institucionales, nacionales e internacionales, necesarios para su adecuado funcionamiento.
- b. Elaborar el plan de trabajo anual con los resultados esperados para el período de acuerdo al PEDE, y presentarlo a la Asamblea General para su ulterior aprobación.
- c. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para que sea presentado al Consejo Directivo para su ulterior aprobación.
- d. Ejecutar y supervisar las actividades programadas en el plan de trabajo anual.
- e. Aprobar la realización de servicios de capacitación, asesoría y consultoría jurídica del CICAJ.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- f. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los / las coordinadores (as) académicos (as).
- g. Elaborar el informe anual de actividades del CICAJ, el mismo que será incluido en la memoria anual del Departamento Académico de Derecho. El informe anual de actividades del CICAJ será presentado al Consejo Directivo del CICAJ.
- h. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y el Consejo Directivo, las cuales presidirá.
- i. Aprobar el plan de trabajo de los grupos de investigación del CICAJ.
- j. Realizar las actividades necesarias para el correcto cumplimiento de las funciones y fines del CICAJ.
- k. Convocar a las reuniones ordinarias que deberán realizarse al inicio de cada semestre académico.
- l. Convocar a las reuniones extraordinarias. La convocatoria se hará por su propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General del CICAJ.
- m. Las demás establecidas en las Normas de funcionamiento de Centros e Institutos de Investigación PUCP.

**CAPÍTULO III:  
Consejo Directivo**

**Artículo 13.º.- Del Consejo Directivo**

Es el órgano deliberativo del CICAJ y se organiza de la siguiente manera:

- a. Es presidido por el / la director (a) del CICAJ. Está conformado por cinco (5) integrantes, incluidos el / la director (a) y el / la Jefe (a) del DAD. Los / las integrantes deben pertenecer a la Asamblea General.
- b. El / la Jefe (a) del DAD es miembro pleno del Consejo Directivo. Podrá nombrar a un / una representante que sea integrante del Consejo del DAD para que participe en las sesiones del Consejo Directivo del CICAJ.
- c. Se reunirá, cuando menos, trimestralmente.
- d. Los / las tres integrantes del Consejo Directivo, elegidos (as) por la Asamblea General, ejercerán ese cargo por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos (as) para el siguiente periodo sólo por una vez. Luego de dos periodos de gobierno podrán ser nuevamente elegidos (as) y eventualmente reelegidos (as), y así sucesivamente.

**Artículo 14.º.- Funciones del Consejo Directivo**

Compete al Consejo Directivo:

- a. Emitir opinión sobre el plan de trabajo anual elaborado por el / la director (a) del CICAJ.
- b. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual presentado por el / la director (a).

- 
- c. Informar periódicamente a la Asamblea General sobre el cumplimiento del plan de trabajo anual y de las actividades del CICAJ.
  - d. Presentar el informe anual de actividades del CICAJ ante la Asamblea General.
  - e. Elegir a los / las coordinadores (as) académicos (as), a propuesta del / de la director (a).
  - f. Proponer a la Asamblea General el nombramiento de los / las nuevos (as) integrantes del Consejo Directivo sometiendo a la aprobación de esta la conformación definitiva del nuevo Consejo Directivo.
  - g. Proponer o canalizar la postulación a fondos concursables de apoyo a la investigación académica o al fortalecimiento institucional.
  - h. Proponer y brindar sus recomendaciones sobre los proyectos de investigación que dirigirán los grupos de investigación.
  - i. Ratificar a los / las coordinadores (as) del CICAJ y contribuir con el cumplimiento de sus objetivos.
  - j. Contribuir a las actividades necesarias para la realización del plan de trabajo y el cumplimiento de las funciones y fines del CICAJ.

#### **CAPÍTULO IV: Coordinadores Académicos**

##### **Artículo 15.º.- Funciones del / de la Coordinador (a) de Investigación**

- a. Coordinar las actividades académicas de investigación programadas con docentes e investigadores (as) vinculados al CICAJ.
- b. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación pura y aplicada.
- c. Contribuir a la planificación y ejecución de las actividades del CICAJ.
- d. Asistir al / a la Director (a) del CICAJ en asuntos relacionados con la gestión de proyectos de investigación y consultorías.
- e. Realizar otras funciones complementarias o afines que le sean encomendadas por el / la Director (a) del CICAJ.

##### **Artículo 16.º.- Funciones del / de la Coordinador (a) de Capacitación**

- a. Planificar actividades y cursos de formación continua en Derecho.
- b. Llevar a cabo actividades y cursos de formación continua en Derecho según programación y encargarse de su supervisión.
- c. Fortalecer lazos con instituciones públicas y privadas que recibieron cursos de formación continua para conocer sus necesidades.
- d. Llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la contratación de docentes de actividades y cursos de formación continua.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- e. Asistir al / a la Director (a) del CICAJ en asuntos relacionados con la capacitación.
- f. Realizar otras funciones complementarias o afines que le sean encomendadas por el / la Director (a) del CICAJ.

**CAPÍTULO V:**

**De las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y al Consejo Directivo**

**Artículo 17.º.-** Las primeras reuniones ordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo se realizarán al inicio de cada semestre académico, previa convocatoria realizada por el / la Director(a) del CICAJ.

**Artículo 18.º.-** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo serán convocadas por el/la Director(a) del CICAJ por iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte de los / las profesores (as) integrantes de la Asamblea General del CICAJ.

**Artículo 19.º.-** Para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo, el quórum en la primera citación será el número entero inmediato superior a la mitad del número legal de sus integrantes. En la segunda citación, sesionarán válidamente con el número de profesores(as) que asistan.

**Artículo 20.º.-** La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días.

**Artículo 21.º.-** Los acuerdos de la asamblea general serán tomados por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones que no fueran secretas, el / la directora(a) del Departamento tendrá voto dirimente.

**Artículo 22.º.-** Los pedidos de reconsideración de acuerdos serán admitidos a debate por mayoría simple. La reconsideración de un acuerdo deberá ser aprobada por dos tercios de los / las integrantes asistentes a la sesión.

**TÍTULO IV: Transparencia**

**Artículo 23.º.-** El CICAJ difundirá, permanentemente, a través de su página web de dominio PUCP información actualizada sobre los siguientes temas:

- a. Relación de miembros de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b. Relación de directivos y funcionarios.
- c. Información sobre las investigaciones en curso y las concluidas. De haber restricciones relacionadas con los derechos de autor u otros aspectos legales, se difundirá la información estrictamente necesaria para garantizar la transparencia institucional.
- d. Informaciones sobre todos los eventos académicos que realice y de los financiamientos recibidos, de fuentes nacionales o internacionales.

---

**ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL**

El Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica se rige también por lo dispuesto en las Normas de Funcionamiento de Centros e Institutos de Investigación PUCP.

**ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Luego de que el presente reglamento sea aprobado por el Consejo Universitario y entre en vigencia, el Comité Asesor del CICAJ determinará la conformación de la primera Asamblea General. A tal efecto, se asegurará del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 y demás aplicables.

Una vez constituida, la Asamblea General del CICAJ deberá elegir a un / una nuevo(a) director(a), así como a los miembros del Consejo Directivo en un plazo de treinta días calendario. En esta elección no podrán participar como candidatos a director/a las personas que estén ejerciendo dicho cargo en forma ininterrumpida desde el año 2010 hasta la fecha de la referida elección.

El comité Asesor se disolverá al constituirse la Asamblea General.

**Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 083/2003 del 3 de setiembre del 2003 y promulgado por Resolución Rectoral N° 851/2003 del 9 de setiembre del 2003. Modificado por:**

- 1) Resolución de Consejo Universitario N° 178/2005 del 16 de noviembre del 2005 y promulgado por Resolución Rectoral N° 1089/2005 del 6 de diciembre del 2005.
- 2) Resolución del Consejo Universitario N.º 099/2016 del 11 de mayo del 2016. Promulgado por la Resolución Rectoral N.º 554/2016 del 12 de julio del 2016.
- 3) Resoluciones del Consejo Universitario N° 291/2017 del 16 de agosto del 2017 y 307/2017 del 6 de setiembre del 2017. Promulgadas por la Resolución Rectoral N.º 872/2017 del 14 de setiembre del 2017.